



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ANTONIO DONADO CAMACHO
 DANE 205615000516 - DANE TABLACITO 205615000311
 NIT 811020415-0



Descripción	Cantidad	IVA	Precio	Valor Total
ARAGAM DE 1 METRO EN ALUMINIO	1	19	125.000,00	125.000
AROMATICA CAJA X 20 SOBRES	15	0	2.801,00	42.015
AVISO SEÑALIZACION PISO HUMEDO	1	19	35.014,00	35.014
AZUCAR TUBIPACK X 200	3	0	10.317,00	30.951
BLANQUEADOR BLANQUITEX X 19.000 ML DESINFECTANTE AL 5 25%	3	19	31.167,00	93.501
BOLSA BASURA NEGRA 1ND 37 X 50 X 50 UNDS	4	19	41.458,00	165.832
BOLSA PAPELERA BLANCA 18" X 24" X 100	2	19	7.745,00	15.490
CAFE COLCAFE BOLSA X 500GM	10	5	66.500,00	665.000
CRISTALPISOS SURTIDO X 19000 ML	2	19	51.023,00	102.046
DETERGENTE LINCE KILO X 20 UNIDADES	1	19	128.050,00	128.050
DULCE ABRIGO BLANCO 70 X 40	20	19	4.325,00	86.500
ESCOBA TIPO ZULIA SUAVE PALO 1.40 MT	40	19	5.596,00	223.840
ESCOBILLON LIMPIA TECHOS 2.80CM DE LARGO EN MADERA	5	19	13.333,00	66.665
JABON PARA MANOS ANTIBACTERIAL X 19000ML	2	19	116.355,00	232.710
JABON REY UNIDAD	50	19	3.431,00	171.550
PAPEL HIGIENICO NUBE JUMBO 1H X 400 MTS BLANCO X 8 ROLLOS	3	19	122.423,00	367.269
PAPEL HIGIENICO NUBE JUMBO 2H 250M X8	5	19	111.390,00	556.950
PAQUETE DE INSTACREM X 100 SOBRES	4	19	22.129,00	88.516
RECOGEDOR CON BANDA MANGO PLASTICO	30	19	4.792,00	143.760
TOALLA DE MANO CENTER X 100	50	19	20.376,00	1.018.800
TRAPERERA PABLO CABO MADERA 1.40 330 GR	1	19	7.006,00	7.006
VASO DESECHABLE 7 OZ X 50	12	19	2.371,00	28.452



de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige por el reglamento de contratación de la Institución educativa, toda vez que no supera el límite de 20 S.M.M.L.V. y en desarrollo de lo previsto en la modalidad EXCEPCIONAL, consagrada en la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 13, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad para la VIGENCIA 2023. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta terminación del contrato o la liquidación definitiva del contrato si diera lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de Contratos que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DECIMA CUARTA. PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **PARÁGRAFO.** El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del Supervisor del contrato, quien deberá velar por la normativa vigente. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del contrato los documentos establecidos dentro del manual de contratación, previamente revisados y avalados por el rector de la I.E. y el técnico de apoyo de la Secretaría de Educación, esto es: 1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 2. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. 3. Identificación tributaria, registro único tributario RUT. 4. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. 5. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7. Verificación de las medidas correctivas 8. Verificación de delitos sexuales RNMC de la policía nacional, advirtiendo que el contratista, en virtud de lo señalado en la Ley 1918 de 2018



NIT 811020415-0

SEXTA: ACTIVIDADES. En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes actividades: 1. Entregar los bienes o servicios en la cantidad y calidad exigidas por el supervisor del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Rector 2. Realizar cambio de los bienes dentro del día hábil siguiente de aquellos que se entregaron sin la calidad solicitada o aquellos que se presentaron con defectos de fábrica. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1. Efectuar el pago oportuno al contratista, mediante acta de pago única, suministrar evidencia y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y posteriormente acta de liquidación del contrato. 2. Verificar las deducciones de ley. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **OCTAVA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista además de las actividades relacionadas en los documentos del proceso se obliga a: 1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios y/o bienes, establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la I.E. 2. Facilitar la labor de supervisión del contrato, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. 4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 5. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por el supervisor cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente dentro de los dos días hábiles siguientes de su requerimiento. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. 9. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 10. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. 13. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 14. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, para ello ofrecerá una garantía de fabricante por el término de 6 meses. 15. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato. **NOVENA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No. 9 del 20 de abril de 2023, expedida por la Tesorería de F.S.E. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (La) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ANTONIO DONADO CAMACHO

DANE 205615000516 - DANE TABLACITO 205615000311

NIT 811020415-0



reglamentada por el Decreto 753 de 2019, autorizó a la I.E. a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a la suscripción del presente contrato. 9. los demás documentos requeridos y los que se lleguen a derivar de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Este contrato no está sujeto a reajustes de ningún tipo, salvo por autorización expresa del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento del contrato estará a cargo de: **Sandra Liliana Vargas López**, identificado (a) con C.C. No. 43574917 de Medellín, en calidad de rectora de la I.E. **Antonio Donado Camacho.** **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

Para todos los efectos legales, se suscribe por las partes en Rionegro - Antioquia, **10 NOV 2023**

SANDRA LILIANA VARGAS LÓPEZ
C.C. 43574917 de Medellín
Rectora - Ordenadora del gasto
I.E. Antonio Donado Camacho

NIT: 906 735 773-5
Medellín - Colombia
Divaniel Ballesteros
DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA
C.C. 1.036.662.711 de Medellín
Representante Legal PRODUCAR S.A.S.

Contratante